

Decreto N° 1936, que instituye el 1ro. de enero de cada año como  
"Día de la Paz"

(G. O. N° 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 1936**

CONSIDERANDO que Su Santidad el Papa Paulo VI en elocuente mensaje dirigido a todos los hombres de buena voluntad los exhorta a celebrar el "Día de la Paz" en todo el mundo, el 1ro. de enero de 1968 y expresa su deseo de que, después, cada año, esta celebración se repita "como presagio y como promesa, al principio del calendario que mide y describe el camino de la vida en el tiempo, de que sea la Paz con su justo y benéfico equilibrio la que domine el desarrollo de la historia futura";

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República ha acogido complacidamente la elevada iniciativa del Sumo Pontífice en la seguridad de que el pueblo dominicano, no sólo por sus acrisoladas virtudes cristianas sino por su ferviente amor a la paz, se asocia al deseo de Su Santidad el Papa de consagrar el primer día del año a celebrar la "Jornada de la Paz" en forma tal que exprese su inquebrantable voluntad de defender tanpreciado don frente a toda clase de peligros;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se instituye el 1ro. de enero de cada año como "Día de la Paz".

Art. 2.—En el próximo año de 1968, en la indicada fecha, el Presidente de la República dirigirá una invocación a la Paz del Mundo.

Art. 3.—En los años sucesivos las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Educación, Bellas Artes y Cul-

tos prepararán los programas y actos correspondientes con motivo de la celebración del "Día de la Paz".

Art. 1.- Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1937, que prorroga hasta el 31 de enero de 1968 el plazo acordado a la Comisión encargada del estudio de diversos anteproyectos de la Ley de Colonato.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NÚMERO 1937

CONSIDERANDO que ha resultado insuficiente el plazo acordado por el Decreto Nº 1852, de fecha 25 de noviembre de 1967 a la Comisión encargada de estudiar los diversos anteproyectos de Ley de Colonato Azucarero de la República Dominicana, por lo cual la misma ha solicitado del Poder Ejecutivo que el término que le ha sido concedido para realizar su labor sea ampliado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.- Se prorroga hasta el 31 de enero del próximo año de 1968 el plazo acordado a la Comisión encargada de estudiar